

CASEROS, 20 ABR 2018

VISTO: El presente expediente 4117-29162-2017-0 originado por la Dirección de Asuntos Institucionales, en que la entidad ASOCIACIÓN ITALIANA CULTURAL Y RECREATIVA MONTEMARANESE, sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA 7643 DE MARTIN CORONADO , a través de su presidente, solicitó un subsidio para afrontar el pago de la tarifa de energía eléctrica, gas y agua.

La Ordenanza Nro 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación.-

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por la mencionada ordenanza, promulgada el 23/06/2016, otorga un subsidio no reintegrable equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de cada una de las últimas tres (3) facturas mensuales de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y gas natural, sin incluir el subsidio del Estado Nacional, con el objeto de poder cancelar las mismas en forma total.-

De conformidad con el dictamen obrante a fs 26, dicho subsidio abarca únicamente a los consumos realizados durante el año 2016, quedando excluidos los posteriores a dicho año, por lo que corresponde el rechazo de los mismos.

Que los beneficiarios del tal subsidio, deben ser clubes de barrio, asociaciones civiles sin fines de lucro, bibliotecas populares, centros de jubilados, sociedades y asociaciones de fomento, debidamente regularizadas, cuya sede social se encuentre radicada dentro del municipio, poseyendo menos de un mil socios, que desarrollen actividades deportivas no profesionales, y no ser beneficiarios de subsidios nacionales o provinciales para los servicios en cuestión.-

Que la presentación y tramitación del subsidio fue iniciada ante la Dirección de Relaciones Institucionales, la que formó el legajo que prevé la reglamentación y emitió el certificado de vigencia requerido por la misma.-

Que se acreditó el inicio de las gestiones tendientes a obtener los beneficios de la "tarifa social" y/o el nuevo subsidio del Estado Nacional.

Que atento a todo ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ordenanza 3185 y su Reglamentación.

Corresponde al expediente 4117-29162-2017-0

Que la Ordenanza 3185 en su artículo 5º, prevé para los beneficiarios del subsidio la eximición automática del pago de la Tasa de Servicios generales correspondientes exclusivamente al año 2016.-

Que esta Secretaría de Atención al Vecino es competente para dictar la resolución propuesta.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio.

Por ello, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza Nro 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación, y en uso de sus atribuciones

**EL SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO
RESUELVE**

ARTICULO 1: Se rechaza el subsidio no reintegrable solicitado por la entidad ASOCIACIÓN ITALIANA CULTURAL Y RECREATIVA MONTEMARANESE, sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA 7643 DE MARTIN CORONADO, legajo N° 54986 de la Dirección de Relaciones Institucionales, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de gas natural con fecha de vencimiento 18/7/17 por el monto de \$ 972,18 (PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS), con fecha de vencimiento 14/8/17 por el monto de \$114,04 (PESOS MIL MIL CIENTO CATORCE CON CUATRO CENTAVOS), acreditada ambas con recibo A 0037-00031273.-

ARTÍCULO 2: Concédase el subsidio no reintegrable la entidad ASOCIACIÓN ITALIANA CULTURAL Y RECREATIVA MONTEMARANESE, sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA 7643 DE MARTIN CORONADO, legajo N° 54986 de la Dirección de Relaciones Institucionales, correspondiente al 50% del monto de la factura emitida por la empresa de gas natural con fecha de vencimiento 31/3/17 (consumo correspondiente a julio de 2016) por la suma de \$ 1123,48 (PESOS MIL CIENTO VEINTITRÉS CON CUARENTA Y OCHO), acreditado con ticket n 32910155500512036490691607031301700001123480

Corresponde al expediente 4117-29162-2017-0

ARTICULO 3° : Se rechaza el subsidio no reintegrable solicitado por la entidad ASOCIACIÓN ITALIANA CULTURAL Y RECREATIVA MONTEMARANESE, sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA 7643 DE MARTIN CORONADO, legajo N° 54986 de la Dirección de Relaciones Institucionales, correspondiente al 50% del monto de la factura emitida por la empresa de energía eléctrica con fecha de vencimiento el día 7/8/17 por el monto \$1722,40 (PESOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA CENTAVOS) acreditada con ticket n 63595393694890001722401408170 , la segunda con fecha de vencimiento 30/05/17 por el monto de \$ 1580,85 (PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) acreditada con ticket n 635009539369489020001574440001580855113130057122062, la tercera con fecha de vencimiento el 5/6/17 por el monto de \$1657,60 (PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS) acreditada con ticket N 63500953936948902000165760000166436511312906712071.

ARTICULO 4°: Exímase a la entidad ASOCIACIÓN ITALIANA CULTURAL Y RECREATIVA MONTEMARANESE, del pago de la Tasa de Servicios Generales correspondiente exclusivamente al Ejercicio Fiscal 2016, conforme el artículo 5° de la Ordenanza 3185.-

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales, , publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero, pasar a Secretaria de Hacienda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

195/18

MABEL ACUÑA
DIRECTORA
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

PABLO H. CASNA
SEC. DE ATENCIÓN AL VECINO Y MODELO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO